

*Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se delega en la Comisión Permanente la designación de los miembros de las comisiones de acceso para los concursos de plazas de profesorado de cuerpos docentes universitarios y el plazo para efectuar la convocatoria de los concursos.*

El artículo 140 de los Estatutos de la Universidad regula las convocatorias de los concursos de acceso para las plazas correspondientes a los cuerpos docentes universitarios.

El segundo párrafo, del punto 2 de dicho artículo, atribuye a este Consejo la aprobación de los plazos para la celebración de tales concursos y, mediante acuerdo de este Consejo, en sesión de 28 de septiembre de 2004, se aprobó el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, publicado en el BOA nº 129, de 3 de noviembre; ello en aplicación del primer párrafo del punto 2 del mencionado art. 140.

Igualmente, el punto 3, letra c) del art. 140, atribuye a este Consejo la competencia para designar dos de los miembros de las comisiones de acceso de entre una cuaterna propuesta por el departamento al que pertenece la plaza – uno si se trata de plazas vinculadas a plazas asistenciales en instituciones sanitarias, conforme al punto 4 de dicho artículo.

A la vista del procedimiento establecido en dicha normativa, y de las propuestas que se vienen realizando por los departamentos desde la aprobación de los Estatutos, parece prudente confiar la decisión del momento en que se efectuarán las convocatorias de los concursos de acceso – plazo para su celebración – así como la designación de los miembros de las correspondientes comisiones de acceso que son competencia de este Consejo. En lo relativo al perfil de la plaza y su adscripción a un Centro, la convocatoria recogerá el perfil y la adscripción previamente aprobados por el Consejo de Gobierno o, en su caso, las modificación por actuaciones derivadas de la aplicación de la normativa vigente. En otro caso, toda modificación respecto al perfil de la plaza y la adscripción de la misma a un centro deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo.

La propuesta pretende agilizar el funcionamiento del Consejo de Gobierno. Más aún, teniendo en cuenta que la aprobación de los asuntos por dicha Comisión Permanente exige la unanimidad de los miembros presentes y, en caso de que pudiera existir algún tipo de duda, será el Pleno del Consejo quien tome la decisión correspondiente, tal como exige el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Gobierno (aprobado por acuerdo de 22 de diciembre de 2004, BOUZ 31).

El mismo Reglamento del Consejo de Gobierno dice en la Disposición Adicional Cuarta que se considerarán asuntos de trámite, entre otros, aquellos “así considerados por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno, siempre que sean competencia del Consejo y no se exija para ellos una mayoría cualificada” (letra l).

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda lo siguiente:

*Primero:* Delegar en la Comisión Permanente el momento en que se efectuarán las convocatorias de los concursos de acceso –plazo para su celebración– y la designación de los miembros de las correspondientes comisiones.

*Segundo:* La convocatoria recogerá el perfil de la plaza así como la adscripción de la plaza a un centro aprobada previamente por el Pleno del Consejo, o modificada por actuaciones derivadas de la aplicación de la normativa vigente. En otro caso, toda modificación del perfil y la adscripción de la plaza a un centro deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo.